



ORDENANZA MUNICIPAL N°012 -2016 – MDSC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

San Clemente, 18 de Mayo del 2016.

Creada por Ley 24161 del 09.06.95
ALCALDIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE.

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario de fecha 28 de Abril del 2016, el Proyecto de la Tasa de Interés Moratorio - TIM, presentado por Unidad de Rentas; y,

POR CUANTO:

Que, las Municipalidades son entidades con personería jurídica con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia de acuerdo a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las Municipalidades deben de aprobar la Tasa de Interés Moratorio - TIM, aplicable a las deudas que abonen los contribuyentes fuera de los plazos establecidos.

Que, la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas Municipales, pueden establecer las sanciones sustanciales y formales, por infracción a sus disposiciones, sin perjuicio de los demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a Ley.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 231° de la Ley Nro. 27444 de Procedimientos Administrativos General, el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a las autoridades administrativas a quienes les haya sido expresamente atribuida por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto.

Estando a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Nro. 27972, Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Pleno, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBAN TASA DE INTERES MORATORIO O SANCIONES SUSTANCIALES DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Artículo Primero.- Aprobar la Tasa de Interés Moratorio – T.I.M., de la Municipalidad Distrital de San Clemente, Provincia de Pisco, equivalente al 1.2% mensual, aplicable a los pagos de la deuda tributaria el cual comprende a los tributos, multas y los intereses inclusive a los que realicen aplazamiento o fraccionamiento de pago de deudas tributarias, que realicen los contribuyentes fuera de los plazos establecidos, de acuerdo a lo establecido.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 09/05/86
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

Artículo Segundo.-Los Intereses moratorios se aplicarán diariamente, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por el TIM diario vigente.

Artículo Tercero.-La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30), que resulta 0.4% diario.

Artículo Cuarto.-La aplicación de los intereses moratorios se suspenderá a partir del vencimiento de los plazos máximos establecidos como plazo máximo para resolver las reclamaciones, en cual es de seis meses, hasta la emisión de las resoluciones en la que culmina el procedimiento de reclamación ante la Municipalidad.

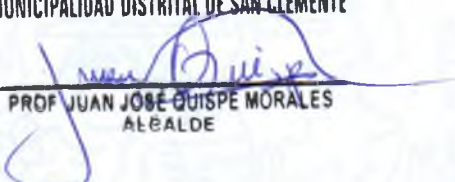
Artículo Quinto.-Durante el periodo de suspensión, la deuda será actualizada en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor, que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Artículo Sexto.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE


PROF JUAN JOSÉ QUISPE MORALES
ALCALDE

